



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMAS/AG/004/24.

PROMOVENTE: ADOLFO CAMACHO ESQUIVEL.

ASUNTO: RECEPCIÓN, ACREDITACIÓN Y
VISTA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, a tres de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Arroyo Seco anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lcdo. José Miguel Resendiz Briseño.

Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Arroyo Seco.





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMAS/AG/004/24.

PROMOVENTE: ADOLFO CAMACHO ESQUIVEL.

ASUNTO: RECEPCIÓN, ACREDITACIÓN Y VISTA.

Arroyo Seco, Querétaro, tres de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS El escrito signado por el Lic. Adolfo Camacho Esquivel, representante propietario del partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.arroyoseco@ieeq.mx, registrado con el folio 00000019 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Arroyo Seco;² mediante el cual solicita la acreditación de representación propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de cuatro fojas útiles por un solo lado, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria.

Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el consejo General del Instituto acredita como representación propietaria ante el Consejo, a Hugo Rangel Ángeles.

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado a **Hugo Rangel Ángeles, como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo.**

¹ En adelante "Instituto"

² En adelante "Consejo"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Vista. De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, las representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo, se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ello es así dado que, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

En ese sentido, **SE DA VISTA** a **Hugo Rangel Ángeles**, como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente por escrito su aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico y señale las cuentas de correo electrónico en la que podrá ser notificado, teléfonos de contacto y domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera de este municipio de Arroyo Seco, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, las notificaciones le serán realizadas por estrados.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Arroyo Seco, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Lcdo. José Miguel Resendiz Briseño.

Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Arroyo Seco.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Arroyo Seco